



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0053-2024-GM / MPGSC

Omate, 27 de marzo del 2024

VISTOS: El Informe N° 141-2024-DSNV-GALyD-MPGSC del Gerente de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 170-2024-GIDUR-MPGSC/G-RSS del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 0190-2024-SGOPyMIC-GIDUR-MPGSCX/MVSQ de la Subgerente de Obras Publicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida, Hoja de Coordinación N° 13-2024-DSNV-GALyD/MPGSCO del Gerente de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 050-2024-MPGSC/GSLyT/ACRCH del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Informe N° 011-2024-RMVI-SO/GSL/MPGSC del Supervisor de Obra, Informe N° 050-2024-JFQC-RO/SGOPyMIC/MPGSC del Residente de Obra, y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”, la acotada norma también señala que: “La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, aunado a ello el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejorar condiciones de vida de su población.

Que, con Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras publicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, asimismo, señala en su numeral 6 que: “La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”, y agrega en su numeral 8 que: “El ingeniero residente y/o inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”. De la norma citada se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del proyecto.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotara: “(...) las modificaciones autorizadas (...) así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”

Que, según Opinión N.º 027-2012/DTN, ha señalado que: “en el contenido de toda solicitud de ampliación de plazo deberá señalarse el, o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma; asimismo la Opinión N.º 106-2012, ha señalado que en arreglo a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. “el contratista (Residente) tiene la obligación de anotar en el cuaderno de obra, desde el inicio y durante su ocurrencia los hechos o circunstancias que, a su criterio, ameriten la ampliación de plazo, a efectos que posteriormente, su solicitud de ampliación de plazo sea procedente”. Dicha obligación implica que el responsable técnico debe anotar en el cuaderno de obra, cuando menos el inicio y el final del hecho o circunstancia que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 83-2024-A/MPGSCO de fecha 17 de abril del 2023, se aprueba la rectificación de la resolución de Alcaldía N° 082-2023-A/MPGSCO de fecha 28 de marzo del 2023, al misma que aprueba el presupuesto del expediente técnico por variación de precios al mes de marzo del 2023 del expediente técnico del





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento del Servicio de educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua”, con CUI N° 2247062, con un presupuesto actualizado total de S/ 3' 208,094.95 (tres millones doscientos ocho mil noventa y cuatro con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, mediante informe N° 050-2024-JFQC-RO/SGOPyMIC/MPGSC de fecha 21 de febrero del 2024 del Residente de Obra, hace alcance del expediente de la ampliación de plazo N° 01 de la obra: “Mejoramiento del Servicio de educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua”, con CUI 2247062, para su revisión y opinión favorable, posteriormente sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 011-2024-RMVI-SO/GSLyT/MPGSC de fecha 22 de febrero del 2024 del Supervisor de Obra, dirigido al Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, solicita la revisión y evaluación y/o aprobación de la obra en mención, por 39 días calendarios.

CAUSALES:

La ampliación de plazo N° 01 se genera a raíz de las siguientes causales:

❖ DEMORA DE ENTREGA DE MATERIALES Y DESABASTECIMIENTO DE LOS MISMOS (BIENES Y/O SERVICIOS)

- La obra inicia los trabajos el día 05 de diciembre del 2023.
• La residencia de la obra se manifiesta indicando que se está produciendo retraso en el avance de la obra, producido por la demora en la atención de los materiales necesarios para la ejecución de la obra (...).
• Por la paralización de obra debido a la no atención oportuna de los requerimientos y por ende el desabastecimiento de los materiales imprescindibles para cumplir con las actividades programadas en el expediente técnico.
• Se tiene 3 días feriados en el mes de diciembre por lo que se generó retrasos en la ejecución de las partidas descritas en el expediente técnico.
• Por cierre de año fiscal 2023 e inicio fiscal 2024 se suspendieron dos días calendarios.

❖ JUSTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01

La presente ampliación de plazo N° 01, se fundamenta por el desabastecimiento de materiales por parte de la entidad, que retrasa el normal desarrollo de las actividades del cronograma de ejecución de obra, así como por los días de paralización de obra y días feriados como son:

DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS:

- Demora en la adquisición de los módulos prefabricados para el plan de contingencia, ya que esta partida era precedente para iniciar con las actividades de demolición de los ambientes existentes de la Institución Educativa, así como también por la demora en la contratación de retroexcavadora con picotón para la demolición de los ambientes existentes.
• Demora en la entrega de los materiales: acero corrugado fy=4200kg/cm2, y madera para encofrado, que fueron adquiridos mediante procesos de selección, los cuales fueron requeridos el 15 de noviembre del 2023 (...).
• El proceso de selección de agregados, el cual fue requerido el 15 de noviembre del 2023, fue declarado desierto el 21 de diciembre del 2023, el cual se tuvo que realizar nuevamente el requerimiento el 19 de enero del 2024.

❖ CALCULO DE LA AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADA

En el siguiente cuadro se muestra el cálculo de días calendario solicitados para la ampliación de plazo N° 01

Table with 3 columns: ITEM, DESCRIPCION, N° DIAS CALENDARIO. Rows include: 1. Por desabastecimiento de materiales (17 DC), 2. Por paralización temporal de obra (17 DC), 3. Días feriados en diciembre del 2023 (3 DC), 4. Suspensión de actividades por cierre de año fiscal 2023 e inicio del año fiscal 2024 (2 DC), and a total row: TOTAL, DIAS CALENDARIO SOLICITADO: (39 DC).

❖ ANALISIS TECNICO

Causal de la ampliación de plazo solicitada:

El residente de la obra cita como causal “Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista

➤ SUSTENTO LEGAL

Artículo 197, causales de ampliación de plazo del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación”.



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

- a). Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.
- b). cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra.
- c). cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, en contratos de precios unitarios.



Finalmente, concluye que la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01, es por causal de a). atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, artículo 197, causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado mediante la documentación adjunta. Se da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 39 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 11 de mayo del 2024, la solicitud de ampliación es por 39 días calendario, cumple con los requisitos técnicos y sustentatorios, esta ampliación permitirá la culminación de la ejecución de la obra según los objetivos y metas del expediente técnico aprobado.

Que, mediante informe N° 050-2024-MPGSC/GSLyT/ACRCH de fecha 12 de marzo del 2024 del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, informa a Gerencia Municipal emitiendo opinión sobre la supervisión sobre la ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de obra por 39 días calendario del plazo vigente de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua", con CUI de acuerdo al siguiente cuadro:

Ampliación de Plazo N° 01	Tiempo (D.C)	Inicio	Fin
Plazo de ejecución del proyecto	120	05/12/2023	02/04/2024
Ampliación de plazo N° 01	39	03/04/2024	11/05/2024
Plazo total de Ejecución	159	05/12/2023	11/05/2024

Concluyendo, que la ampliación de plazo N° 01 por treinta y nueve días calendario al plazo de ejecución de la obra solicitada por el supervisor de obra ha cumplido con lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, Ley 30225, y con lo estipulado en la Directiva de la ejecución de proyectos de inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, por lo que esta Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia proceda a declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 por 39 días calendario al plazo de ejecución del proyecto en mención.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 13-2024-DSNV-GALyD/MPGSCO de fecha 25 de marzo del 2024 del Gerente de Asesoría Legal y Demuna, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el expediente de la ampliación de plazo N° 01 por 39 días calendarios, solicitando que es necesario la opinión de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Que, mediante informe N° 0190-2024-SGOPyMIC-GIDUR-MPGSC/MVSQ de fecha 26 de marzo del 2024 emitida por la Subgerencia de Obras Publicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01. Concluyendo que es atribuible la presente solicitud de ampliación de plazo de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua" con CUI N° 2247062, por 39 días calendario los cuales contemplan del 03 de abril del 2024 hasta el 11 de mayo del 2024, esta Sub Gerencia de Obras Publicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida a evaluado y revisado concluyendo que se encuentra conforme; por lo cual se remite la presente solicitud de ampliación (...).

Que, mediante informe N° 170-2024-GIDUR-MPGSC/G-RSS de fecha 26 de marzo del 2024 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural informa a Gerencia Municipal donde solicita la aprobación del ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua", con CUI N° 2247062, esta Gerencia visto la referencia (c), donde claramente se pronuncia la aprobación del expediente por parte del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia del mismo modo la Sub Gerencia de Obras Publicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida, ha evaluado y revisado encontrándose conforme, por lo que solicito la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 con acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 141-2024-DSNV-GALyD-MPGSC de fecha 27 de marzo del 2024 de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, informa a Gerencia Municipal de los antecedentes y lo esbozado en los análisis enmarcados jurídicamente, esta gerencia concluye que mediante acto resolutivo se proceda con la ampliación de plazo N° 01 por 39 días calendario del plazo vigente de la ejecución de la obra; "Mejoramiento del Servicio de educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua" con CUI N° 2247062, de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación de Plazo N° 01	Inicio	Fin	Tiempo (D.C)
Plazo de ejecución del proyecto	05/12/2023	02/04/2024	120



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

“ Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho ”

Ampliación de plazo N° 01	03/04/2024	11/05/2024	39
Plazo total de Ejecución	05/12/2023	11/05/2024	159

Que, se colige que el requerimiento efectuado para la ampliación de plazo N° 01 por 39 días calendarios, que modifica el expediente técnico de la obra: “Mejoramiento del Servicio de educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua” con CUI N° 2247062, vistos los informe emitidos por el residente de obra, Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida, Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, obrando bajo el principio de confianza el mismo que implica que se acepta que los demás estén actuando dentro de los correcto y de acuerdo a sus atribuciones.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, literal w) por la cual delega a Gerencia Municipal aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata y administración directa (...). Contando, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 por 39 días calendarios, teniendo como fecha término el 11 de mayo del 2024 la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 43074 EN EL ANEXO DE CHALLAHUAYO, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA” con CUI N° 2247062 conforme se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	DIAS CALENDARIOS	INICIO	FIN
Ampliación de plazo N° 01	39	03/04/2024	11/05/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el encargado de Dirigir y Ejecutar la ampliación del plazo N.º 01, por 39 días calendarios de la Obra : “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua” con CUI N° 2247062, corresponde a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida, por tratarse de una Obra por Administración Directa, y en cumplimiento al numeral 4 del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones – MPGSC., bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el encargado de Supervisar el tiempo de la ampliación del plazo N.º 01 por 39 días calendario de la Obra Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 43074 en el Anexo de Challahuayo, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua” con CUI N° 2247062, corresponde a la Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, por tratarse de una Obra por Administración Directa, y en estricto cumplimiento al numeral 1 del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones – MPGSC., bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR y ENCARGAR la presente resolución, a la Oficina de Informática su publicación en el Portal Único Digital GOB.PE de la entidad

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, Sub Gerencia de Obras Pública y Mantenimiento de Infraestructura Construida, Subgerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial y Residente de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro - Omate
Blgo. Carlos A. Santos Roque
GERENTE MUNICIPAL